

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de estudiante de derecho por la señora **LINDERLY GARCÍA LOZANO**, como representante legal del menor M.T.G, y en contra del señor **CARLOS ANDRÉS TANGARIFE GARCÍA**, a efecto de decidir sobre su admisión o no, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De los hechos narrados por el apoderado de la parte demandante se advierte que la demandante, y el menor, tienen su domicilio y vecindad en el municipio de San José, Caldas.

Dice el artículo 17 del C. General del Proceso que: “Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”.

Es claro para este Judicial que efectivamente, el domicilio del menor **M.T.G**, es el Municipio de San José, Caldas, por tal razón y sin necesidad de más consideraciones, se procederá al rechazo de la demanda por falta de competencia y se dispondrá el envío de la misma al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, del Municipio de San José, Caldas, por ser en este municipio en donde reside y tiene su asiento principal el menor antes citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de estudiante de derecho por la señora **LINDERLY GARCÍA LOZANO**, como representante legal del menor **M.T.G**, y en contra del señor **CARLOS ANDRÉS TANGARIFE GARCÍA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DISPONER el envío de la misma al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**, en el Municipio de **San José, Caldas**, por ser asunto de su competencia, ya que es en dicho municipio en donde reside y tiene su domicilio principal el menor **M.T.G**.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones respectivas en el SISTEMA JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b5f2b4cbb4e74d754bff3b8c9ddea31919a9f2dec0b03b6dee8f714687e3ae**
Documento generado en 08/04/2024 01:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>